

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría. — Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 1953, por la presente se convoca oposición para proveer ocho plazas de Médicos tocoginecólogos supernumerarios de la Beneficencia Municipal, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación y se hallan expuestos en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de ocho plazas de Médicos tocoginecólogos supernumerarios de la Beneficencia Municipal.

Los aspirantes que sean nombrados tendrán derecho a ir ocupando, por el orden de colocación en la propuesta del Tribunal (y alternando en su caso con el turno de excedentes), las vacantes de numerarios que se produzcan, y prestarán los servicios que sean precisos, ateniéndose, en cuanto al percibo de haberes, a lo establecido en el Reglamento de la Beneficencia Municipal.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o entidades subvencionadas con fondos de los mismos. Esto no obstante, en atención de lo establecido en el apartado b) de la norma segunda del artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el desempeño de las plazas a que se hace referencia será compatible con la realización de actividades relacionadas con la enseñanza, la investigación científica o el perfeccionamiento profesional, siempre que no suponga detrimento del servicio en las horas de trabajo.

Tercera. Los aspirantes aprobados no podrán pasar a la situación de excedencia hasta un año después de haber ascendido a numerarios.

Cuarta. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, dichas plazas serán cubiertas en la siguiente forma:

Una entre Caballeros mutilados por la Patria, útiles.

Una entre ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisán.

Seis en oposición libre.

Las personas comprendidas en los grupos restringidos establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán opositar como pertenecientes a

los cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir a las plazas señaladas en el turno libre.

Quinta. En el caso de que no se presenten aspirantes a las plazas destinadas a Caballeros mutilados y ex combatientes, a no aprobarse ninguno de los que aspirasen a las mismas, se pasarán dichas plazas al cupo libre, y si sobrarán vacantes en estas plazas libres, se acumularán a los restringidos por el orden de prelación fijado en el artículo 3.º de la ley de 17 de julio de 1947.

Sexta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de veintinueve años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del Estado y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los Médicos tocoginecólogos femeninos que contrajeran matrimonio quedarán automáticamente en situación de excedentes voluntarios en sus respectivas plantillas, y únicamente podrán reingresar, a su petición, en el caso de fallecimiento, invalidez o abandono del esposo.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los

Facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Acompañar el título de Licenciado o Doctor en Medicina, el resguardo del pago de los derechos del mismo, o certificación acreditativa de tener aprobados todos los estudios necesarios para obtener el título.

Para tomar posesión del cargo de Médico tocoginecólogo será preciso presentar el título de Licenciado o Doctor en Medicina, o el resguardo acreditativo del pago de sus derechos.

g) Los aspirantes femeninos acreditarán, mediante la oportuna certificación, haber prestado el Servicio Social de la Mujer, hallarse exentas de él o autorizadas para tomar parte en la oposición.

h) Recibo de haber ingresado en la Depositaria de la Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios.

Los concursantes que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal; debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra ninguna plaza como pertenecientes a los cupos de reserva.

Séptima. Los aspirantes acreditarán documentalmente las condiciones, méritos y prácticas profesionales que estimen oportuno alegar, y que se apreciarán en razón a la capacidad y laboriosidad con que se hubieran realizado.

Se estimará como mérito preferente haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales, y la especialización en las funciones.

Estos documentos se acompañarán a la instancia para incorporarse a la documentación de cada concursante.

Octava. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el del Estado y en uno de los periódicos de la localidad, advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando con-

curran en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Novena. Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado e) de la base sexta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

A continuación, y en la fecha y local que determine el propio Tribunal, se verificará un sorteo para establecer el orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan practicarse conjuntamente.

Ocho días antes, por lo menos, de la fecha fijada para el comienzo de los ejercicios, se expondrá al público la lista de los opositores, por el orden de sorteo.

Décima. Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta pasados tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria, serán tres, y consistirán:

Primero. En el ejercicio práctico que el Tribunal considere oportuno.

Segundo. Ejercicio teórico-oral, que se realizará contestando a dos temas, sacados a la suerte, uno de cada una de las secciones en que se divide el programa, en un tiempo máximo de quince minutos para cada tema.

Tercero. Ejercicio teórico-práctico, a realizar según criterio del Tribunal, que se dará a conocer a los opositores al comienzo del mismo.

Décimoprimera. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, dentro de los grupos señalados en la base tercera, se tendrán en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a Caballeros

mutilados o ex combatientes, y en su caso, a ex cautivos y familiares de víctimas de guerra, y si se trata de las plazas libres, el haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales, y la especialización en las funciones.

Décimotercera. El Tribunal se limitará a hacer la propuesta a favor de los ocho que resulten con mayor puntuación, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierta la oposición, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décimocuarta. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencial.

Décimoquinta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales: el Decano de la Beneficencia Municipal; un Catedrático de la Facultad de Medicina; un representante del Colegio Oficial de Médicos; un representante de la Sanidad Nacional, y el de la Dirección General de Administración Local, si este organismo cree oportuno designarle; Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue; en este último caso, sin voz ni voto.

Décimosexta. El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debida y oportunamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal. Contra esta apreciación no cabe recurso alguno.

Décimoséptima. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimooctava. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, pudiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado. Para tomar posesión del cargo, los aspirantes femeninos deberán presentar la fe de soltería.

Décimonovena. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores se realizarán únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Base adicional.—Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el último ejercicio; pasado el cual será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 8 de agosto de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

PROGRAMA

OBSTETRICIA

Tema 1.º—Aborto. Etiología y patogenia. Diagnóstico. Profilaxis y tratamiento.

Tema 2.º—Embarazo molar. Diagnóstico. Complicaciones. Tratamiento.

Tema 3.º—Embarazo ectópico. Localizaciones. Diagnósticos.

Tema 4.º—Tratamiento del embarazo ectópico.

Tema 5.º—Apoplejía utero-placentaria. Diagnóstico.

Tema 6.º—Tratamiento de la apoplejía uteroplacentaria.

Tema 7.º—Inserción anormal de la placenta. Sus formas. Patogenia y evolución.

Tema 8.º—Tratamiento de la placenta previa.

Tema 9.º Alumbramiento. Estudio clínico. Desprendimiento y expulsión total de la placenta.

Tema 10.—Alumbramiento artificial. Su técnica. Tratamiento de las hemorragias del post-alumbramiento.

Tema 11.—Rotura uterina. Diagnóstico. Profilaxis y tratamiento.

Tema 12.—Etiología, sintomatología, diagnóstico y tratamiento de los desgarramientos cervicales.

Tema 13.—Cardiopatías y gestación. Fisiopatología.

Tema 14.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento de las cardiopatías del embarazo, parto y puerperio.

Tema 15.—Condiciones. Indicaciones y contraindicaciones del forceps.

Tema 16.—Condiciones. Indicaciones y contraindicaciones de la versión. Técnica.

Tema 17.—Condiciones, indicaciones y contraindicaciones de las cesáreas abdominal y vaginal.

Tema 18.—Preeclampsia y eclampsia. Diagnóstico.

Tema 19.—Preeclampsia y eclampsia. Profilaxis. Pronóstico y tratamiento.

Tema 20.—Presentación y procedencia del cordón umbilical. Conducta a seguir.

Tema 21.—Asistencia a un recién nacido con síntomas de asfixia.

Tema 22.—Anestesia en obstetricia quirúrgica.

GINECOLOGIA

Tema 1.º—Tratamiento de las hemorragias por mioma uterino.

Tema 2.º—Tratamiento de la metropatía hemorrágica.

Tema 3.º—Tratamiento de las hemorragias genitales con exclusión de las anteriores.

Tema 4.º—La infección aguda en Ginecología. Vías de infección. Diagnóstico.

Tema 5.º—Tratamiento de la anexitis aguda.

Tema 6.º—Etiología, síntomas y tratamiento del flemón del ligamiento ancho.

Tema 7.º—Etiología y tratamiento de la pelviperitonitis.

Tema 8.º—Procesos agudos de los tumores ováricos.

Tema 9.º—Diagnóstico de la peritonitis generalizada de origen genital.

Tema 10.—Indicaciones médicas y quirúrgicas en las peritonitis generalizadas.

Tema 11.—Procesos agudos producidos por el mioma; con exclusión de las metrorragias. Su tratamiento.

Tema 12.—Flebitis y tromboflebitis. Etiología y tratamiento.

Tema 13.—Flebitis y tromboflebitis. Síntomas, diagnóstico y pronóstico.

(G. C.—3.585) (O.—22.440)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado el carnet para cobro de intereses número 31.273, a nombre de don Cleómenes Fernández Figuerola y correspondiente al depósito número 357.617 de entrada y 167.846 de registro,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho carnet sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 2 de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 31 de agosto de 1953.—P. el Delegado Central de Hacienda, José Rojo García.

(G. C.—3.601)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Las Rozas de Madrid

A los efectos del artículo 37 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 61 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el día 26 del mes actual, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el pago de las fincas ocupadas en dicho término municipal con motivo de las obras de «Unión con la línea del Norte en Las Matas».

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir las cantidades que les corresponda.

Madrid, 3 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe 2.º Jefe, Augusto Krahe. (G. C.—3.632) (O.—22.459)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Instruido expediente sobre suplemento de créditos en el Presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público por el plazo y en la forma que establece el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Manzanares el Real, a 14 de agosto de 1953.—El Alcalde, Julián M. Arroyo. (G. C.—3.505) (O.—22.392)

BREA DE TAJO

Confeccionadas las Ordenanzas municipales correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Brea de Tajo, a 25 de agosto de 1953. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.506) (O.—22.393)

OTERUELO DEL VALLE

El primer día hábil después de cumplirse los veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos que seguidamente se determinan, correspondientes al año forestal que da principio el 1.º de octubre de 1953 y termina el 30 de septiembre de 1954, previa autorización del Servicio Forestal y acuerdo del Ayuntamiento:

1.ª A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos del monte «Ladera y Dehesa Boyal», para 300 reses lanaras, 18 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 9.000 pesetas.

2.ª A las diez horas treinta minutos, la de aprovechamiento de pastos del monte «Cantero de la Compuerta», para 240 reses lanaras y 20 vacuno, en la tasación de 1.500 pesetas.

3.ª A las once horas, la de aprovechamiento de pastos del monte «Tercio de Santa Ana y otros», para 460 reses lanaras, 18 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 9.600 pesetas.

4.ª A las once horas treinta minutos, la de aprovechamiento de leñas del tronzón «Arroyo de los Collados», del monte «Tercio de Santa Ana y otros», aforadas en 1.800 metros cúbicos de mata de roble, bajo el tipo de tasación de 90.000 pesetas y precio índice de 112.500 pesetas. (Comprendida en el grupo 3.º de la norma 1.ª de la Orden de 4 de octubre de 1952.)

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía provisional que se exige a los licitadores para tomar parte en la subasta es del 5 por 100 de tasación y la definitiva es del 10 por 100 del valor del remate.

Las proposiciones o plicas se presentarán en la Secretaría de esta Corporación municipal en pliegos cerrados durante los veinte días hábiles que comprende la publicación del presente anuncio, quedando cerrado el plazo de admisión a las ocho de la tarde del último día hábil anterior a la fecha de la subasta.

Pueden licitar estas subastas todas las personas naturales o jurídicas no comprendidas en los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales fecha 9 de enero de 1953, siendo preciso en las de leñas estar en posesión del Certificado Profesional de la clase D) y Hojas de compras.

Para las tres primeras se ajustarán las proposiciones o plicas al modelo núm. 1 que a continuación se inserta e irán acompañadas del documento que acredite la constitución de garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento citado.

Para la 4.ª subasta se ajustarán las proposiciones al modelo núm. 2, presentando

los mismos documentos más, en el acto de subasta, a la Mesa, el Certificado Profesional de la clase D) y Hoja de Compras anexa que el licitador desee utilizar. Oteruelo del Valle, 25 de agosto de 1953.—El Alcalde, Julián Canencia.

Modelo de proposición núm. 1

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta de aprovechamiento de pastos del monte ... de la propiedad del Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, para su ejecución en el año forestal 1953-1954, cuyo anuncio publica el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha ... de ... de 1953, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) y cumplir las condiciones de los respectivos pliegos.

Oteruelo del Valle, ... de ... de 1953.

El interesado,

(Firma y rúbrica, con reintegro de 4,70 pesetas.)

Modelo núm. 2

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en la calle de ..., núm. ..., pueblo de ..., provincia de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase D), número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ..., en el tronzón ... del monte ..., de la pertenencia del Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta ... Oteruelo del Valle, ... de ... de 1953.

El interesado,

(Firma y rúbrica, con reintegro de 4,70 pesetas.)

(G. C.—3.510)

(O.—22.397)

BRAOJOS

El día 25 de septiembre próximo, a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de pastos que también se indican, para el año forestal de 1953 a 1954:

A las once horas, la de la Dehesa Boyal, bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas.

A las doce horas, la del monte llamado «El Egidio», bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

Braojos, 26 de agosto de 1953.—El Alcalde, Eduardo Martín.

(G. C.—3.548)

(O.—22.407)

CERCEDILLA

Hasta los veinte días hábiles del que aparezca el presente anuncio, contados también del siguiente hábil, se admitirán proposiciones para optar al aprovechamiento de los pastos del año 1953-1954, de las fincas propiedad de este Municipio denominadas «Dehesilla y Rodeo», con un tipo mínimo de licitación de 6.600 pesetas; «Dehesa Golondrina y Mesa», con un tipo de licitación de pesetas 22.000; «Prado Regidor», con un tipo de licitación de 6.000 pesetas; «Prado Majaserrano», con un tipo de licitación de 1.500 pesetas; «Mata del Vadiño», con un tipo de licitación de 2.000 pesetas, y «Cerca Hojarasca», con un tipo de licitación de 600 pesetas.

La duración de estos aprovechamientos comenzará el día 1.º de octubre de 1953 y terminará el día 30 de septiembre de 1954. El importe de las subastas, deducido el 10 por 100, se ingresará por

terceras partes en Arcas municipales, en la primera quincena del mes de febrero, mes de abril y mes de junio de 1954.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, desde el día siguiente hábil de aquel en que aparezca este anuncio hasta el día en que se cumplan los veinte hábiles, en las horas de oficina, de nueve a catorce treinta.

La fianza provisional a contituir para tomar parte en estas subastas será equivalente al 4 por 100 del precio base de licitación, y la fianza definitiva será igual al 6 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado cada uno de estos aprovechamientos, admitiéndose la constitución de la misma en metálico, créditos liquidados por esta Corporación a favor del proponente y valores del Estado, admitiéndose, entre éstos, las cédulas de crédito del Banco de Crédito Local de España.

Durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las proposiciones en el Registro general de este Excmo. Ayuntamiento, y en horas de nueve a catorce. Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, a que hace referencia el párrafo anterior, tendrá lugar la apertura de las plicas, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, y hora de las once de su mañana.

El modelo de proposición a que habrán de ajustarse las plicas y que deberá venir reintegrado con arreglo a la ley del Timbre, y pólizas municipales a razón de cinco pesetas por cada 1.000 o fracción a constituir de fianza provisional, es el siguiente:

Don ..., natural de ..., vecino de ..., por sí o en nombre de ..., como se acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., para la subasta del aprovechamiento de los pastos de la finca ... durante el año forestal 1953-54, ofrece por los mismos la cantidad de ... pesetas (en letra y número), comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se consignan en los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero del presente año.

Cercedilla, 27 de agosto de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.547) (O.—22.408)

NAVACERRADA

El día 29 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la celebración de la subasta de pastos del monte núm. 23 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa de la Golondrina», para 500 reses laneras, 380 cabrío, 50 vacuno y 15 mayor, bajo el tipo de tasación de 30.000 pesetas, y durante el año forestal de 1953 a 1954.

Las proposiciones para optar a esta subasta serán por medio de pliegos cerrados, debidamente reintegrados y presentados en el acto de la subasta.

Los pliegos de condiciones para esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navacerrada, 29 de agosto de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.569) (O.—22.423)

ZARZALEJO

Aprobados los pliegos de condiciones para las subastas del aprovechamiento de pastos, caza de aves y leñas en las Dehesas de Navalquejigo de Arriba y de Abajo, se encuentran expuestos al público durante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zarzalejo, 29 de agosto de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.570) (O.—22.424)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local

vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Zarzalejo, 26 de agosto de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.571) (O.—22.425)

TORREJON DE LA CALZADA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1952, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días para que durante el mismo y ocho días más puedan formularse reclamaciones contra las mismas.

Torrejón de la Calzada, 20 de agosto de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.572) (O.—22.426)

VALDEOLMOS

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la aplicación de exacciones que han de nutrir el Presupuesto que rija durante el ejercicio de 1954, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Valdeolmos, 1.º de septiembre de 1953.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(G. C.—3.573) (O.—22.427)

GARGANTA DE LOS MONTES

Las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1954 han sido aprobadas por este Ayuntamiento y se encuentran de manifiesto al público en Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Garganta de los Montes, 25 de agosto de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.574) (O.—22.428)

MADARCOS

El día 21 de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de pastos de la Dehesa Boyal, para el año forestal de 1953 a 1954, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran al público en esta Secretaría, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

Madarcos, 26 de agosto de 1953.—El Alcalde, Félix Moreno.

(G. C.—3.557) (O.—22.412)

ROBREGORDO

La subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de estos Propios para el aprovechamiento con 180 reses vacunas y 10 mayores, durante el año forestal 1953-1954, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal que legalmente me represente, el día 25 de septiembre próximo, a las once horas.

El tipo de tasación por el que salen a subasta los expresados pastos, por primera vez, es de dos mil quinientas pesetas (2.500), debiendo aceptar el adjudicatario la totalidad de las condiciones de los pliegos facultativos y económicos que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlos.

Robregordo, a 26 de agosto de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.556) (O.—22.413)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Latorre Badillo, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número uno, de esta capital, seguidos por don Santiago Figueroa Robledo con don Ricardo Cid Martínez y doña Alicia González y González, sobre reclamación de cantidad, se dictó por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 96

En la villa de Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuan-

tía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número uno, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Santiago Figueroa Robledo, industrial y vecino de Madrid, que está defendido por el Letrado don José Olivares Navarro y representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro; de otra, como demandado y apelante, don Ricardo Cid Martínez, por sí y como administrador de la sociedad de gananciales de dote inestimada, inspector del Ayuntamiento de Vigo y vecino de dicha localidad, que está defendido por el Letrado don José Luis Olaizola y representado por el Procurador don Julio Otero Mirelis; y de otra, también como demandada, doña Alicia González y González, que no ha comparecido en los autos ni en esta Audiencia, por lo que respecto de la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de dieciséis mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos,

Fallamos

Que con expresa imposición de costas al apelante en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número uno, de los de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que dando lugar a la demanda interpuesta por don Santiago Figueroa Robledo condenó a don Ricardo Cid Martínez y a su esposa doña Alicia González González a que satisficieran al actor la suma de dieciséis mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos que le eran en deber, debiendo exigirse dicho adeudo con cargo preferente a la sociedad legal de gananciales, y hecha excusión de ellos, se procedería a exigir el pago en la forma que prevenía el artículo mil trescientos sesenta y dos del Código Civil; que igualmente les condenó a que satisficieran los intereses de dicha cantidad computados al tipo legal, liquidados desde la fecha del último emplazamiento y hasta que fuera solucionada la obligación, y no hizo expresa condena en cuanto al pago de las costas causadas en primera instancia. Y a su tiempo, devuélvase los autos originales al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la incomparecencia ante la Sala de la demandada doña Alicia González y González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Luis Villanueva, Enrique Cid (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Francisco Soriano Carpena, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Manuel Latorre (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Por mi compañero señor Latorre, Constanço Herrero.

(G. C.—3.600) (C.—8.424)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se siguen los autos declarativos de mayor

cuantía promovidos por el Estado contra otros y don Liberato García García, sobre reivindicación de una parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, con fachada a la calle de Marqués de Viana, sin número, con una superficie de 84,415 pies cuadrados, que perteneció a don Raimundo de Dalmau Domingo, del que fué declarado heredero el Estado; habiéndose acordado dar traslado de la demanda originaria de los autos a los que resulten ser herederos de don Liberato García y García, que falleció en Chamartín de la Rosa el 22 de febrero de 1952, y que se les emplace para que comparezcan en los autos legalmente representados dentro del término de nueve días, verificado lo cual se les concederá el término de Ley para contestar la demanda, con entrega de las copias de la misma y documentos aportados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a los que resulten ser herederos del don Liberato García y García, a los fines y por el término que quedan expresados, se expide la presente en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Juan Herrera.

(C.—8.425)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos promovidos por el Procurador don Angel Deleito, en nombre y representación de don Amadeo Fernández Suárez, contra doña Elena Martín Bosch y don Juan Manuel Soler Herrero, sobre interdicto de recobrar la posesión, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Amadeo Fernández Suárez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Deleito y defendido por el Letrado don Tomás Alonso; y de otra, en concepto de demandados, doña Elena Martín Bosch y don Juan Manuel Soler Herrero, sobre interdicto de recobrar la posesión; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Angel Deleito Cervera, a nombre de don Amadeo Fernández Suárez, debo declarar y declarar haber lugar al interdicto de recobrar la posesión interesada por éste, condenando a los demandados doña Elena Martín Bosch y don Juan Manuel Soler Herrero a estar y pasar por la anterior declaración, acordando sea repuesto inmediatamente el actor en la posesión y ejercicio del paso por el portal, pasillo y portería de la casa hasta las habitaciones interiores del local que lleva, en arriendo; todo ello sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, el que podrán ventilar en el juicio correspondiente. Y se condena a los demandados en las costas de este juicio y a los daños y perjuicios que se hayan ocasionado al demandante por razón de los hechos que la motivaron.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera (rubricado).

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque (rubricado).

Los locales a que hace referencia el precedente fallo y que lleva en arrendamiento don Amadeo Fernández Suárez se hallan enclavados en la casa número seis de la calle de Tres Cruces, de esta capital, teniendo la denominación de viviendas números cuatro y cinco.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Manuel Soler Herrero expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque. (A.—20.633)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Francisco Castillo Vila, contra la herencia yacente e ignorados herederos de don Ceferino Cerqueira de Jesús, sobre reclamación de diecinueve mil novecientas ochenta y dos pesetas veinte céntimos de principal, intereses legales y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez accidental, señor Martín Laborda.—Madrid, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Dada cuenta; en vista de la ratificación que precede, se admite a trámite la demanda que mediante escrito fecha diecisiete de agosto último se formula contra la herencia yacente e ignorados herederos de don Ceferino Cerqueira de Jesús, la cual se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a dichos demandados, a los cuales, por ser desconocido su domicilio, se acuerda emplazarles por medio de edictos, según dispone el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley Procesal Civil, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos, fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se tiene por hecha la designación para oír notificaciones a favor del Letrado don Antonio Echevarría.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—M. Laborda.—Ante mí, Manuel Torres.—(Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a la herencia yacente e ignorados herederos de don Ceferino Cerqueira de Jesús, a los fines y término acordados, extendiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda. (A.—20.630)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en procedimiento ejecutivo seguido por don Diego Fernández Blanco, contra don Victoriano Barón Paredes, en reclamación de cantidad, tiene acordado que se saquen a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados:

Siete mil mosaicos rojos, de 20 x 20, a setenta y cinco céntimos cada uno, con un valor de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de remate se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, previniendo a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, encontrándose los bienes en poder del depositario.

Dado en Alcalá de Henares, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario judicial,

P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.631)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en interdicto de retener, y recobrar en su caso, promovido por el Procurador don Luis Prieto Calle, en nombre de la Entidad denominada «Fomento y Minería Crieva», S. A., ha acordado se cite a diecinueve acreedores parcelarios o presuntos adquirentes (con condición resolutoria) de la Entidad «Par-Val», Sociedad Anónima de terrenos enclavados en el camino de Yeseros, del término municipal de Vallecas, en cuyo nombre y domicilio se ignora, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 1 (Alcalá de Henares), el día treinta de septiembre, y hora de las once de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del juicio verbal conforme a lo establecido en el artículo 1.656 de la ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos demandados expido el presente en Alcalá de Henares, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.632)

CADIZ

EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de primera instancia número uno, de esta capital, en expediente promovido por don Luis Martínez Izquierdo, nacido en Madrid el día cinco de febrero de mil novecientos veintinueve, hijo de don Fernando y de doña Soledad, soltero, ingeniero de caminos y vecino de Cádiz, para que se le autorice a usar juntamente con su primer apellido de Martínez el segundo de Izquierdo, se publica la aludida solicitud a fin de que dentro del término de tres meses puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Cádiz, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Cristóbal del Río.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado). (A.—20.628)

GETAFE

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo de don Manuel Bernardo de Quirós, contra don Juan Bernardo de Quirós Ramírez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta la finca en dichos autos embargada, siguiente:

Casa en el pueblo de Robledo de Chavela, partido de El Escorial, en la calle de Santa María, número veintidós, Linda: derecha, entrando, con herederos de Buenaventura García y Federico Sáez; al fondo, calle de Tomás Agudo; izquierda, con don Isidoro García Prieto. Se ignora su superficie. Consta de planta baja y piso, y no está inscrita en el Registro de la Propiedad. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

Primera

La subasta se celebrará el día dos de octubre próximo, a las once y media de la mañana, en este Juzgado de Getafe, por el tipo de la tasación.

Segunda

Para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Getafe, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Carlos Roda.—El Juez de primera instancia, Juan Manuel Orbe y Fernández Losada. (A.—20.629)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición número 471, de 1953, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Muniesa por el Patronato Municipal de la Vivienda, contra don Manuel Menéndez González, don Francisco Herce y don Ricardo Cepa, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal del número dos, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Manuel Muniesa como apoderado del Patronato Municipal de la Vivienda, y de la otra, como demandados, don Manuel Menéndez, de esta vecindad, y don Francisco Herce Soldevilla y don Ernesto Cepa Espina, en ignorados paraderos estos últimos, sobre resolución de contrato...

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto segundo de la casa número veintiuno del paseo de los Olivos, de esta capital, debiendo ser puesto el mismo a disposición de la entidad demandante en el término de seis meses, a contar de la fecha que esta sentencia sea firme, quedando apercibidos sus ocupantes u ocupante de que, de no hacerlo, serán lanzados judicialmente y a su costa, y por ser preceptivo debo condenar y condeno a los demandados al pago por partes iguales de las costas del presente proceso.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que les sirva de notificación en forma a don Francisco Herce y don Ernesto Cepa Espina expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Martín y Martín Cruz. (A.—20.627)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de doña Virginia García Gras, representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, contra doña Esperanza Marín Herrerá, doña Rosario Campos Rodríguez y contra los ignorados herederos de doña Francisca Losada Gallego, sobre resolución de contrato, con el número 408-53; en providencia de fecha de hoy, y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar a los ignorados herederos de doña Francisca Losada Gallego para que, en término de seis días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, tres, para contestar la demanda contra ellos formulada, apercibiéndoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Francisca Losada Gallego, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el

presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada. (A.—20.626)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

Valencia López (María), de cuarenta y tres años de edad, viuda, sirvienta, hija de Fermín y Angela, natural de Soldón (Lugo), y Valencia (Esperanza), natural de Soldón (Lugo), y en la actualidad en ignorados paraderos, se las cita por medio de la presente a fin de que el día 15 de octubre, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso segundo, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el núm. 145, de 1953. (G. C.—3.521) (B.—4.336)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 174, de 1953, por lesiones, contra Luis Bustamante Fernández, de veintitrés años de edad, soltero, empleado, hijo de Fidel y Felisa, natural de Arnedo (Burgos) y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de tres días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en el juicio aludido. (G. C.—3.519) (B.—4.338)

AVISO

Por el presente anuncio se hace saber que el establecimiento destinado a charilería sito en la calle de María de Panes, número 1, ha sido traspasado por doña Patrocinio Peinado Granado a doña María Gómez Ingenuo.

Lo que se hace constar a los efectos de reclamaciones o deudas contra el citado establecimiento; éstas podrán ser reclamadas durante ocho días, a contar de la fecha de esta publicación.

Las reclamaciones, a la calle de Alcalá, número 126, doña María Gómez Ingenuo. (A.—20.625)

WIKAL, S. A.

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que por los herederos de don Rafael Navarro Nieto ha sido denunciado a esta Sociedad el extravío de 21 acciones al portador de 500 pesetas nominales, números 971 al 991, de su propiedad, por lo que, transcurridos dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y el periódico «Ya», sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se procederá por esta Sociedad a la correspondiente expedición de sus duplicados, quedando, por su parte, exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de septiembre de 1953.—«Wikal», S. A., el Secretario, Ricardo Martín López. (A.—20.594)

IMPRESA PROVINCIAL
CALE DEL DOCTOR ESQUERDO, 48
TELEFONO 25 32 02